SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO No. 2024-0479, SUSCRITO ENTRE METALICAS JEP S.A.S. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

CONTRATO NO:	**2024-0479**
CONTRATISTA:	**METALICAS JEP S.A.S.**
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($128.570.861,79),
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	09 DE OCTUBRE DE 2024

Que el veinte (20) de noviembre de 2024, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., **SOFIA RODRIGUEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.708.846 expedida en la Vega - Cundinamarca, en su condición de Supervisor del Contrato No. 2024-0479 y señor **JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.596.683 de Cali, en calidad de represente legal de **METALICAS JEP S.A.S** Identificada con NIT. 890323667-8, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente suspensión No. 2 del Contrato No. 2024-0479, a partir del veinte (20) de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 31 de octubre de 2023, se firmó el convenio marco interadministrativo No. DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, a través de la Gerencia Integral que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere la DCC encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por la Dirección General de la DCC, con el fin de contar con sedes adecuadas para el funcionamiento y prestación del servicio tanto administrativo como operativo"*, y cuya duración es hasta el 31 de diciembre de 2025.

24MS-23

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO No. 2024-0479, SUSCRITO ENTRE METALICAS JEP S.A.S. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2. Que el 03 de Noviembre de 2023, se firmó el contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL" con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES y por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.180.000.000).

3. Que el 07 de noviembre de 2023, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, con plazo de ejecución de cuatro (04) meses, es decir hasta el 07 de marzo de 2024.

4. Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo en comento se han pactado las siguientes modificaciones contractuales:

4.1. El 22 de diciembre de 2023, se suscribió OTROSI No 001 ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un valor total de SEISCIENTOS DIECISEIS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 616.727.236,00).

4.2. El 6 de marzo de 2024, se suscribió OTROSI No. 002 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por tres (03) meses, es decir 06 de junio de 2024.

4.3. El 29 de mayo de 2024, se suscribió OTROSI No. 003 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, estableciendo el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024.

4.4. El 29 de agosto de 2024, se suscribió OTROSI No. 004 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.5. El 30 de septiembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 005 y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Que el 07 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato Derivado No. 2024-0479, con METALICAS JEP S.A.S, con Nit. 890323667-8, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN",* hasta el 31 de octubre de 2024.

6. Que el 09 de octubre de 2024, se firmó acta de inicio del Contrato Derivado No. 2024-0479, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y METALICAS JEP S.A.S, identificada con Nit. 890323667-8, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

7. Que el 21 de octubre de 2024, se llevó acabo un comité técnico de seguimiento al contratista derivado No. 2024-479, en el cual este indica los avances en la fabricación y las fechas previstas para la entrega del mobiliario para las sedes Neiva y Bogotá, encontrándose un avance de ejecución sobre el 90%, estando listos para entregar e instalar entre el 29 y 31 de octubre de 2024.

8. Que, el 22 de octubre de 2024, se celebró el comité operativo No. 17 entre la Defensa Civil Colombiana y FONDECÚN, en donde se consideró la necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo No. *DCC.DGR.CTOINTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020)*, teniendo en cuenta que, actualmente, en una de las sedes que se pretende dotar (Neiva-Huila), se realizaran actividades de adecuaciones, lo que podría provocar daños en el mobiliario a instalar. Dichas actividades serán entregadas en la segunda semana de diciembre de acuerdo con los plazos previstos en las fichas técnicas del cliente.

9. Que, de acuerdo al comité precitado, para el contratista es imposible realizar la instalación del mobiliario adquirido para la sede de Neiva-Huila, por lo tanto, se acordó que la Defensa Civil Colombiana, recibirá el mobiliario debidamente embalado y lo almacenará hasta tanto se realice la entrega de las adecuaciones de la sede a dotar, una vez el mobiliario se encuentre en la sede, el contratista derivado realizará la respectiva instalación.

10. Que, el 30 de octubre de 2024, se suscribió suspensión No. 1 al contrato derivado a partir del 31 de octubre de 2024 por un término de 41 días calendario hasta el 10 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que, según el cronograma presentado por el contratista, el mobiliario de la sede de la Dirección General de la Defensa Civil se entregaría e instalaría el 30 de octubre de 2024 y el de Neiva- Huila se entregaría debidamente embalado ese mismo día, debido a que es

24MS-23
Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

imposible realizar la instalación del mobiliario adquirido ya que, se realizarán actividades de adecuaciones en esta sede.

11. Que, el 30 de octubre de 2024, el contratista entregó e instaló el mobiliario de acuerdo al cronograma en la Dirección General – Bogotá, de la Defensa Civil Colombiana, sin embargo, se realizaron observaciones a la entrega, para lo cual, se firmó un acta de recibo con observaciones tanto del contrato derivado como del interadministrativo, con compromiso de subsanación por parte de METALICAS JEP SAS.

12. Que el 07 de noviembre de 2024, el contratista manifestó a la supervisión del contrato que las observaciones realizadas se atenderían en la semana 13 al 18 de noviembre de 2024.

13. Que, de conformidad con el acta suscrita el día 12 de noviembre de 2024, el contrato No. 2024-0479 reinició su ejecución el día 13 de noviembre de 2024.

14. Que, teniendo en cuenta el numeral anterior, la supervisión del contrato solicitó y suscribió prórroga No. 1 del contrato el 13 de noviembre de 2024 por 12 días calendario, esto a partir del 14 de noviembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024, con el fin, de realizar la atención de las observaciones de conformidad con el acta de recibo parcial suscrita, para recibir a satisfacción el mobiliario instalado en la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Bogotá.

15. Que, se firmaron las actas de recibo a satisfacción finales tanto del contrato interadministrativo como del contrato derivado, ya que, se evidenció que el contratista derivado subsanó satisfactoriamente las observaciones relacionadas con instalación y entrega en la Dirección General – Bogotá.

16. Que, el 19 de noviembre de 2024, la supervisión del contrato, elevó solicitud de suspensión No. del contrato derivado No. 2024-0479 ante el gerente del contrato y el subgerente técnico, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Que, de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente documento, se remite la presente solicitud de suspensión No. 2 al contrato derivado No. 2024–0479, ya que, se considera que los argumentos técnicos son suficientes para la suscripción de la presente novedad contractual y que, el contratista derivado no podrá adelantar la instalación del mobiliario, en la Sede de Neiva- Huila hasta que se culminen las obras de adecuación conforme a los plazos previstos en las fichas técnicas del cliente, el cual, se encuentra fabricado y en custodia de la Defensa Civil Colombiana.

Lo anterior teniendo en cuenta la cláusula décima segunda del contrato No. 2024-0479, el cual establece lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y REINICIO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISION y EL/LA CONTRATISTA cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2-

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO No. 2024-0479, SUSCRITO ENTRE METALICAS JEP S.A.S. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado (…)".”

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER el contrato No. 2024-0479, por el término de veintidós (22) días calendario, es decir desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024, iniciando ejecución nuevamente el 12 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. DCC.DGR.CTO.INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el Contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Convenido.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL PRESTADOR se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato No. 2024-0479 de acuerdo con el contenido de este documento y de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA “GARANTIAS” del contrato y allegarlas a FONDECÚN.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los VEINTE (20) días del mes de noviembre de 2024, la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Por **FONDECÚN**

SOFIA RODRIGUEZ LOZANO
Supervisor del Contrato 2024 – 0479

Por **EL CONTRATISTA**

JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS
Representante Legal

Revisó Aspectos Técnicos: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente técnico (VoBo en SECOP II)
Jimena Astrid Ospina Caro– Gerente de proyecto
Reviso aspectos jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe de oficina Asesora Jurídica (VoBo en SECOP II)
Linda Velosa - Abogada Contratista
David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Proyectó: Sergio Andres Valencia Parra- Abogado Contratista

.

24MS-23

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca